



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID Y LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA PARA LA REALIZACIÓN DE LA 70ª SEMANA INTERNACIONAL DE CINE DE VALLADOLID, AÑO 2025

En Valladolid, a

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, con CIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Íscar Ordóñez, representante legal de la Diputación Provincial de Valladolid.

Y de otra, la Fundación Municipal de Cultura, con CIF G-47030721, y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Torrecilla, nº 5, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación la Concejala Delegada General de Turismo, Eventos y Marca Ciudad, Dª Blanca Jiménez Cuadrillero, por delegación de la Presidenta de la Fundación Municipal de Cultura, en virtud de Decreto nº 308, de 20 de julio de 2023.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, dando fe pública de ello- conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional- la Secretaria General de la Diputación Provincial de Valladolid.

MANIFIESTAN

Que la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, en ejercicio de su competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, atribuida por el artículo 36.1 d) de la Ley de Bases de Régimen Local, pretende cooperar en el desarrollo y promoción de todo tipo de actividades culturales y artísticas, fomentando el acceso de la población de la provincia a las mismas.

Que la Fundación Municipal de Cultura es una entidad pública creada por el Ayuntamiento de Valladolid para llevar a cabo la gestión directa de todos los servicios de competencia municipal relacionados con la promoción y el fomento de la cultura y las artes.

Que la Diputación de Valladolid y la Fundación Municipal de Cultura están interesadas en colaborar en la organización de la 70ª Semana Internacional de Cine de Valladolid (SEMINCI), dado el gran prestigio de la misma y su proyección a nivel nacional e internacional.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



Que la presente subvención se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2025, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2025), aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024, y elevado a definitivo BOP nº 2024/249 de 30/12/2024, y cuyo objetivo es colaborar económicamente con la Fundación Municipal de Cultura en la organización y desarrollo de la Semana Internacional de Cine de Valladolid (SEMINCI).

Que al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordantes del Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, que señala que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, la Diputación de Valladolid y la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid, suscriben el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes firmantes en la organización y desarrollo de la 70ª Semana Internacional de Cine de Valladolid, que se celebrará del 24 de octubre al 1 de noviembre de 2025, con el siguiente esquema de programación:

- Secciones Competitivas:
 - Sección Oficial
 - Punto de Encuentro
 - Tiempo de Historia
 - Alquimias
 - Sección Oficial Cortometrajes
 - Castilla y León en corto
 - Seminci Joven
 - Miniminci
- Secciones no Competitivas:
 - Memoria y Utopía
 - Retrospectivas
 - Retrospectiva
 - Constelaciones
 - Ventana Cinéfila



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



Consta en el expediente la Memoria justificativa con el contenido previsto en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

1.- La Fundación Municipal de Cultura se compromete a llevar a cabo la organización de la programación indicada en la cláusula anterior, asumiendo todos los gastos derivados de la organización y desarrollo de la misma.

2.- En toda la publicidad que se efectúe de las actividades subvencionadas deberá figurar la Diputación como Institución colaboradora.

3.- La Fundación se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial.

También se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para los beneficiarios de subvenciones.

4.- Asimismo, la Fundación se compromete a desarrollar actos y proyecciones de la Semana Internacional de Cine en municipios de la provincia, conforme a la programación que previamente se acuerde por la Comisión que se designe a efecto, en la que se integren representantes de la Diputación y de la Fundación Municipal de Cultura.

En concreto, se desarrollará el programa *Territorio Seminci* al menos en 10 municipios de la provincia de Valladolid.

Asimismo, se realizará el programa *Seminci en la provincia*, al menos en 2 municipios de la provincia de Valladolid.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

1.- La Diputación Provincial de Valladolid abonará a la Fundación Municipal de Cultura la cantidad de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €) con el carácter de "a justificar".

Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Dicha cantidad se imputa a la partida 204.334.03.483.00 del Presupuesto de la Diputación para el año 2025.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



2. Asimismo, la Diputación, como entidad colaboradora, cede de forma gratuita el uso del Teatro Zorrilla del 24 al 31 de octubre, ambos incluidos, para la celebración de parte de la programación prevista, incluyendo no solo los medios técnicos de la Sala, sino la dotación del siguiente personal: un jefe técnico y de mantenimiento en horario de 18:00 a 23:00 horas, dos ayudantes técnicos y de sala en horario de 19:30 a 22:30 horas, una persona para taquilla de 11:00 a 13 horas y de 18:30 a 20:30 horas de martes a viernes y de 18:30 horas a comienzo de función los sábados, domingos y festivos, y un conserje, en los siguientes turnos: de 8:00 a 13:30 horas y de 17:15 a 20:45 horas. Cualquier otra necesidad técnica o de personal deberá ser asumida por la Fundación Municipal de Cultura.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD

La subvención que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la Fundación Municipal de Cultura para sufragar los gastos que se generen con ocasión de la organización de las actividades objeto del presente Convenio, de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

QUINTA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

La Fundación Municipal de Cultura deberá justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, por cuantía igual o superior a la aportación de la Diputación de Valladolid, entregando a tal efecto:

- Memoria Técnica sobre las actividades realizadas, suscrita por técnico competente y conformada por la representante de la Entidad beneficiaria.
- Cuenta justificativa suscrita por la representante de la Entidad beneficiaria donde se relacionen los distintos gastos realizados. A dicha cuenta se unirá:
 - ✓ Certificación suscrita por el Secretario/Interventor, acreditativa de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados.
 - ✓ Balance final de ingresos y gastos de la actividad.
 - ✓ Declaración, suscrita por la representante de la Entidad, acreditativa de la realización del programa para el que ha sido concedida la subvención.
 - ✓ Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

La presentación de estos documentos se realizará en sede electrónica, en un plazo máximo que finalizará el **30 de noviembre de 2025**.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



Ello, no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por la representante de la Fundación Municipal de Cultura, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de 1 mes, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

Transcurrido el plazo máximo de justificación (normal o ampliado) sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención.

En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación de Diputación, se minorará el importe de la subvención, debiendo la Fundación restituir la cantidad que corresponda.

De la misma forma, si de la declaración de subvenciones concedidas se desprende que el importe de las mismas, más la aportación de la Diputación, excede del coste efectivo de la actividad subvencionada, se disminuirá dicha aportación en la cuantía que proceda, debiendo la Fundación restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que realice la Fundación Municipal de Cultura y que de manera indubitada respondan a la naturaleza del presente convenio y se lleven a cabo en el presente ejercicio.

En concreto, serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de personal.
- Arrendamientos de edificios y otras construcciones.
- Reparación de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.
- Adquisición de material no inventariable.
- Manutención, protocolo y desplazamientos.
- Gastos de cartelería, imprenta, publicidad, mensajería, seguros, limpieza y servicios informáticos.

No serán subvencionables, además de los gastos expresamente excluidos en la LGS, los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias y los gastos de comisiones bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.



SEXTA.- VIGENCIA Y NORMATIVA APLICABLE

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. Por tanto, un máximo de 9 meses. Este Convenio no es prorrogable.

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN

El presente convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVA.- CUMPLIMIENTO

Respecto a las causas de resolución del Convenio y sus efectos, será de aplicación lo previsto en los arts. 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA DIPUTACION
DE VALLADOLID

POR LA FUNDACIÓN
MUNICIPAL DE CULTURA

Conrado Íscar Ordóñez

Blanca Jiménez Cuadrillero

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Carmen Lucas Lucas